

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE: REVISIÓN FACTURA
MODELO DE LUMA**

CASO NÚM.: NEPR-MI-2021-0008

**ASUNTO: Comentarios recibidos por la
OIPC.**

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 16 de agosto de 2021, LUMA¹ presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) un escrito titulado *Motion to Submit Revised Exhibits to Revised Petition and Additional Information as per Energy Bureau’s Request During Second Virtual Technical Conference of August 11, 2021* (“Moción de 16 de agosto”). En la Moción de 16 de agosto, LUMA indica, entre otros, que presentó revisiones a ciertos documentos, según discutidas en la segunda Conferencia Técnica celebrada el 11 de agosto de 2021. Entre las referidas revisiones se encuentran: (1) correcciones del texto en la versión en español (Exhibit 1); (2) cambios de las categorías incluidas en la representación visual de cargos presentados en la gráfica circular (*pie chart*) (Exhibit 1); (3) proveer detalles de las correcciones de la factura en la sección indicada como *Detalle de Cuentas* en la segunda página física (tercera página lógica) (Exhibit 1)² y (4) revisión de las nomenclaturas para las tarifas, cargos y las cláusulas de ajuste (*riders*) (Exhibit 2).

El 19 de agosto de 2021, LUMA presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Motion to Submit Revised Exhibit 2 of Revised Petition as per Energy Bureau’s Requests During Second Virtual Technical Conference of August 11, 2021* (“Moción de 19 de agosto”). Mediante la Moción de 19 de agosto, LUMA presentó un archivo en formato Excel como Exhibit 2 revisado. LUMA indicó que el mismo utiliza la nomenclatura, en español e inglés, que contiene la factura actual de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) la cual es consistente con el libro de tarifa de la Autoridad aprobado el 28 de mayo de 2019.³

El 24 de agosto de 2021, la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (“OIPC”) presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Comentarios de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor* (“Comentarios de la OIPC”). La OIPC expresó,

¹ LUMA Energy, LLC (“ManagementCo”) y LUMA Energy ServCo, LLC (“ServCo”), (conjuntamente “LUMA”).

² Moción de 16 de agosto, p. 2.

³ Moción de 19 de agosto, pp. 2-3.



entre otros, que se deben incorporar dos cambios fundamentales a la factura modelo presentada por LUMA como Exhibit 1 de la Moción de 16 de agosto.

Primero, la OIPC solicita que se mantengan en la nueva factura las gráficas de barra existentes en la factura de la Autoridad que presentan la información histórica sobre el “Costo por kWh” y el “Historial de Consumo” de los doce (12) meses anteriores al mes de facturación. Esto incluye mantener la información referente a si el consumo del cliente fue leído o estimado, durante los doce (12) meses anteriores.⁴ Segundo, la OIPC recomienda que la nueva factura contenga una explicación o desglose específico de cualquier corrección aplicada a la factura mensual, de manera que el cliente obtenga la información detallada de lo que se está facturando, cumpliendo así con la política de una factura transparente.⁵ Según la OIPC, la información contenida en la factura propuesta no es de utilidad para los consumidores residenciales y pequeños negocios, a quien la OIPC está llamada a proteger.⁶

Luego de evaluar la Moción de 16 de agosto, la Moción de 19 de agosto, los escritos presentados por LUMA y en atención a los Comentarios presentados por la OIPC, el Negociado de Energía **DETERMINA** que LUMA debe mantener las gráficas de barra para presentar información histórica sobre el “Costo por kWh” y el “Historial de Consumo” según son presentadas en la factura de servicio eléctrico actual, de conformidad con la Resolución Final emitida por el Negociado de Energía el 10 de enero de 2017 en Caso Núm. CEPR-AP-2016-00027.

Por consiguiente, el Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA presentar en o antes de las **12:00 p.m. del 28 de septiembre de 2021**, una versión revisada del modelo de factura incorporando las gráficas de barra que presentan la información histórica sobre el “Costo por kWh” y el “Historial de Consumo” de los doce (12) meses anteriores al mes de facturación, incluyendo la información referente a si el consumo del cliente fue leído o estimado, durante los doce (12) meses anteriores.

De otra parte, LUMA expresó que implementar la segunda recomendación de la OIPC requiere cambios complejos de programación en su sistema de facturación. Por tal motivo, el Negociado de Energía está considerando acoger la segunda recomendación de la OIPC mediante el requerimiento a LUMA de enviar a sus clientes un documento separado en aquellas instancias en que realice ajustes o correcciones a sus facturas. Dicho documento debe explicar de forma detallada los ajustes y/o correcciones aplicadas en los casos de corrección de factura.

⁴ Comentarios de la OIPC, pp. 10-14, ¶¶ 26-42.

⁵ *Id.*, p. 15, ¶ 47.

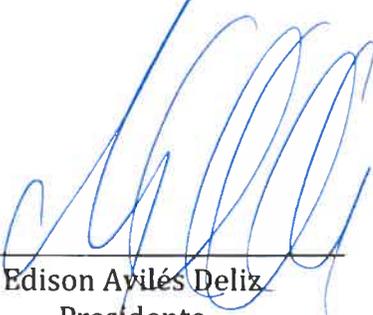
⁶ *Id.*, ¶ 45.

⁷ Véase, *In re: Nueva Factura Transparente; §6B(C) de la Ley 83, Según Enmendada*, Caso Núm.: CEPR-AP-2016-0002, Resolución y Orden, 10 de enero de 2017, p. 11, ¶4.



Por consiguiente, el Negociado de Energía **CONCEDE** a la OIPC y a LUMA hasta las **12:00 p.m. del 28 de septiembre de 2021**, para presentar una propuesta respecto al lenguaje específico y la información mínima que LUMA debe incluir en el documento que se enviará al cliente explicando los ajustes y correcciones a las facturas.

Notifíquese y publíquese.


Edison Avilés Deliz
Presidente


Angel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado


Lillian Mated Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 16 de septiembre de 2021. Certifico, además, que el 16 de septiembre de 2021 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a: margarita.mercado@us.dlapiper.com; hriviera@jrsp.pr.gov y laura.rozas@us.dlapiper.com; y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de septiembre de 2021.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

